

## Detalle del Seguro de Accidentes Scooter y Bici

	Detalle de coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Coberturas	Muerte Accidental e Invalidez total y permanente 2/3 por accidente	UF 300	UF 500	UF 1000
	Fractura de Huesos por Accidente (2 eventos por año de vigencia)	UF 20	UF 30	UF 50
	Robo de ciclo (1 evento por año de vigencia)	-	Hasta UF 4	Hasta UF 8
Prima Cliente (Bruta):		UF 0,156	UF 0,324	UF 0,560

### Todos los planes consideran asistencias de:

- Traslado de la Ciclo y/o Asegurado ante accidente leve al domicilio o taller.
- Traslado de la Ciclo y/o Asegurado ante avería al domicilio, lugar de trabajo o taller.
- Servicio de mantención de Scooter o Bicicleta (ciclo), sin cambio de repuestos (Una vez que la póliza cumpla 10 meses de vigencia).

El límite de eventos para cada uno de estos servicios de asistencia se detalla más adelante en este documento.

## Detalle Coberturas

### A. Cobertura de Muerte Accidental.

La Compañía Aseguradora pagará a los beneficiarios, el capital señalado en el cuadro de coberturas, si el fallecimiento del Asegurado se produce a consecuencia directa e inmediata de un accidente, según lo definido en las Condiciones Generales, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente al momento de ocurrir dicho fallecimiento.

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de la Compañía Aseguradora que la muerte sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el accidente.

Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes de ocurrido el accidente.



### **B. Cobertura de Invalidez Total y Permanente Dos Tercios por Accidente.**

En virtud de esta cobertura y cuando como resultado de lesiones producto de un accidente, el asegurado se encontrare dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha del accidente, en estado de incapacidad permanente dos tercios, el asegurador pagará el monto indicado en el cuadro de coberturas.

El pago al asegurado de la indemnización por concepto de la presente cobertura producirá la terminación inmediata de la póliza.

Se deja constancia que para la exclusión del artículo 4 letra ii) punto 2), de las Condiciones Generales bajo el código POL 3 20220035, no se entenderá como acto temerario ni actividad notoriamente peligrosa el desplazamiento normal en la ciclo, siempre y cuando el asegurado lo haga cumpliendo la normativa vigente.

### **C. Cobertura de Fractura de Huesos por Accidente.**

En virtud de esta cobertura y cuando como resultado inmediato y directo de un accidente, al asegurado se le diagnosticara la fractura de uno o más huesos, dentro de los treinta (30 días) siguientes a éste, la compañía aseguradora indemnizará el monto indicado en el cuadro de coberturas. La presente cobertura contempla 2 eventos por año de vigencia de la póliza.

Será condición necesaria para proceder con la liquidación, la presentación por parte del asegurado, del diagnóstico de un médico calificado que determine el grado y magnitud de las lesiones sufridas por el asegurado.

### **Cobertura solo para planes 2 y 3:**

#### **D. Cobertura de Robo de Ciclos**

En caso de que el cliente haya contratado un plan con la presente cobertura, la compañía cubrirá el robo de los bienes asegurados de uso particular y de propiedad del asegurado que se definen a continuación hasta el capital señalado en el cuadro de coberturas.

Los bienes asegurados de este seguro, serán los ciclos, entendiéndose por tales a los ciclos de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo.

Se deja expresa constancia que el hurto de dichos bienes muebles no se encuentra cubierto.

Para que el ciclo se entienda cubierto por esta cobertura deberá ser debidamente identificado a través del proceso de auto inspección.

Para efectos de esta cobertura, se entenderá por robo aquel delito tipificado en la primera parte del artículo 432 del Código Penal y que consiste en la apropiación por un tercero de una cosa mueble ajena.

### **Cobertura de Robo con Violencia o Intimidación en las Personas.**

La Compañía Aseguradora indemnizará al Asegurado que sufra el robo del bien asegurado mediando violencia o intimidación en las personas, en su etapa de consumado.

En caso de robo con violencia o intimidación en las personas, la Compañía Aseguradora deberá indemnizar el siniestro solo en el caso que dicho bien no haya sido recuperado por servicios policiales en el plazo de 15 días corridos siguientes a la denuncia del robo.

### **Cobertura de Robo con Fuerza en las Cosas.**

La Compañía indemnizará al asegurado que sufra el robo con fuerza en las cosas del bien asegurado, en su etapa de consumado, en los siguientes lugares y con las condiciones que se indican:

- **En la Vivienda:** Si el bien asegurado se encuentra dentro de una vivienda, el inmueble deberá estar cerrado con llave en todas sus puertas exteriores de acceso y cierre perimetral.
- **Fuera de la Vivienda:** Cuando el Objeto Asegurado se encuentre en el exterior de la Vivienda, deberá encontrarse en estacionamientos exclusivos para este tipo de artefactos y deberá estar sujeto a un objeto fijo mediante un candado de seguridad.

Se considerará un máximo de un 1 evento para esta cobertura durante toda la vigencia de la póliza. En caso de siniestrarse la presente cobertura adicional de robo de vehículos no motorizados la póliza continuará vigente únicamente con las coberturas de Muerte Accidental, Invalidez Total y Permanente 2/3 y Fractura de Huesos por Accidente.

En este caso se procederá a la rebaja de la prima proporcional del seguro ajustando su texto de conformidad. **Ámbito Territorial para la cobertura de robo:** Se entenderá como ámbito territorial con cobertura todo el territorio de Chile.

### **Requisito de asegurabilidad para las coberturas de Muerte Accidental, Invalidez Total y Permanente Dos Tercios Por Accidente y Fractura Accidental de Huesos:**

- Persona Natural.
- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 64 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencias: 68 años y 364 días.

### **Requisito asegurabilidad para Cobertura Robo de Ciclo:**

- El objeto asegurado no debe ser utilizado para uso comercial.
- El objeto asegurable solo podrá ser un Ciclo, entendiéndose por tal al vehículo de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. También se considerará ciclo aquel vehículo de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo.



- Haber cumplido con el proceso de auto inspección indicado por la Compañía en el plazo establecido en el presente documento.

Para poder contratar un plan con cobertura de robo de vehículos no motorizados, la Ciclo a asegurar debe ser de propiedad del asegurado y de uso particular. Además se requerirá al asegurado gestionar una auto inspección de dicha ciclo. Para esto, la empresa de inspección, por orden de la Compañía, se pondrá en contacto con el asegurado vía correo electrónico indicando las instrucciones para realizar la autoinspección. Para completar exitosamente el proceso de auto inspección, se debe contar con lo siguiente:

- Boleta de la Ciclo a asegurar.
- Ciclo para obtener identificación del N° de serie.

El n° de serie se individualizará en las Condiciones Particulares, de esta manera, en caso de robo, el denuncia deberá estar asociado a este número.

El asegurado asume la obligación de realizar la inspección por los medios habilitados por la Compañía dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de emisión de la respectiva propuesta de seguros.

En caso de no cumplir con este proceso en el plazo indicado, la propuesta será anulada.

Después de inspeccionado el ciclo a asegurar, y una vez aprobada la inspección por la compañía, registrará el plan contratado. El acta que se levanta al momento de la inspección formará parte integrante del seguro contratado. Si la inspección del ciclo fuere realizada por una tercera persona, el asegurado se obliga a conferirle poder suficiente, facultándola para que en su nombre y representación realice la inspección del ciclo asegurado liberando a la compañía de toda ulterior responsabilidad.

En caso de haber contratado un plan con cobertura de robo de vehículos no motorizados y se haga efectiva la liquidación de un siniestro denunciado, el asegurado continuará con la póliza vigente únicamente con las coberturas de Muerte Accidental, Invalidez Total y Permanente 2/3 y Fractura de Huesos por Accidente.

## Que no cubre (Exclusiones)

### Muerte Accidental.

La cobertura no operará cuando el accidente se ocasione a consecuencia de:

- Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra, así como tampoco ningún ejercicio o práctica de guerra.
- Participación del asegurado en algún delito, o durante la práctica de deportes de manera profesional o federada, actos de terrorismo llevados a cabo utilizando armas o materiales nucleares, biológicos y/o químicos. y/o derivados directa o indirectamente del resultado de una fisión o fusión nuclear o de radioactividad.

- Ejercicio de actividad o profesión en la cual se porten armas.
- Conducir cualquier medio de transporte motorizado bajo la influencia del alcohol o los efectos de cualquier narcótico o droga. Lo anterior se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.

### **Invalidez Total y Permanente Dos Tercios por Accidente.**

La cobertura no operará cuando el accidente se ocasione a consecuencia de:

- Intento de suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
- La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- Que el asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

### **Fractura de Huesos.**

La cobertura no operará cuando el accidente se ocasione a consecuencia de fracturas debidas u ocasionadas por el desgaste natural de los huesos u osteoporosis, así como también fracturas patológicas en asegurados con cualquiera de las enfermedades de base que causen debilitamiento y pérdida de la densidad ósea.

### **Robo De Ciclos.**

No serán parte de la presente cobertura las pérdidas que no sean constitutivas de delito de robo con violencia o intimidación en las personas o de robo con fuerza en las cosas, tales como hurtos, extravíos, apropiación indebida, estafas y otros engaños ni tampoco las sustracción de piezas, accesorios o partes del objeto asegurado, así como los daños ocasionados por el intento de robo en cualquiera de sus formas, aún cuando estos hayan sido robados conjuntamente con el bien asegurado.

Adicionalmente, quedan excluidos de cobertura los siniestros que ocurran bajo las siguientes circunstancias o sean consecuencia directa de:

- Guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades, u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, revolución o rebelión, sedición o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Que el bien asegurado sea conducido por el asegurado bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos o se encuentre en estado de ebriedad, de acuerdo a la tipificación de la ley.
- Cuando en el robo exista participación del cónyuge o pariente por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del asegurado.

### **Qué hacer en caso de siniestro.**

En caso de fallecimiento accidental del asegurado, el siniestro deberá ser denunciado dentro del plazo de 30 días desde ocurrido salvo caso de fuerza mayor, en cuyo caso y previa comprobación del mismo, el plazo se entenderá prorrogado por los días en que haya durado tal impedimento.

Los documentos a presentar para la liquidación del siniestro son:

#### **Para la cobertura de muerte accidental del asegurado:**

- Certificado de defunción original con causa de muerte del asegurado.
- Alcoholemia y/o examen toxicológico en caso de que aplique.
- Parte policial que acredite que el fallecimiento fue causado por un accidente.
- En caso de no existir beneficiarios designados se deberán presentar la posesión efectiva del asegurado y la demás documentación necesaria para acreditar quienes y en qué porcentaje son los herederos del asegurado.

#### **Para el caso de Invalidez Total y Permanente 2/3 por Accidente:**

- Dictamen de Invalidez ejecutoriado por COMPIN.
- Documentos médicos tales como IMT, Cartola ISAPRE o FONASA, resultado de exámenes, entre otros.

**Para el caso de Fractura de Huesos por accidente**, será condición necesaria para proceder a la liquidación del siniestro la presentación por parte del asegurado, del diagnóstico de un médico calificado que determine el grado y magnitud de las lesiones sufridas por el asegurado, que estas sean consecuencia de un accidente acreditando su fecha de ocurrencia.

En el caso de robo del objeto asegurado, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Constancia o Parte Policial en Carabineros de Chile, Ministerio Público o Policía de Investigaciones, en la cual se debe detallar en n° de serie del ciclo el cual debe coincidir con el obtenido en la auto inspección.
- Relato detallado de los hechos.

En todas las denuncias deberá dejarse constancia del nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de la persona denunciante para posteriores contactos que sean necesarios.

Sin perjuicio de los documentos señalados previamente, la Compañía se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para la liquidación del siniestro.

El plazo de liquidación de siniestros no superará los 45 días desde la denuncia, salvo las prórrogas que puedan ser necesarias.



## Beneficio Adicional de Asistencia

### Servicio de "Asistencia Ciclo".

La contratación de este seguro pone a disposición del asegurado titular el servicio de atención a ciclos de acuerdo a las definiciones y servicios señalados en la respectiva póliza.

El presente servicio es proporcionado por la empresa de Asistencia definida por la Compañía por lo que el prestador del servicio puede ser reemplazado por la Compañía en cualquier momento de la vigencia de la póliza, pudiendo además modificar el servicio o reemplazarlo por otro similar o distinto, sin que este cambio implique la terminación del seguro.

Se deja expresa constancia que este servicio adicional la Compañía, por lo que el prestador del servicio puede ser reemplazado por la Compañía en cualquier momento de la vigencia de la póliza, pudiendo además modificar el servicio o reemplazarlo por otro similar o distinto, sin que este cambio implique la terminación del seguro.

En caso de producirse una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción o cualquier pago, el Beneficiario deberá llamar al **800 397 397** y proporcionar los siguientes datos:

- Nombre y apellido de asegurado.
- Teléfono de contacto.
- Cédula Nacional de Identidad.
- Consulta o servicio requerido.
- Lugar en el que se encuentra.

En caso que no se realice llamado al número de asistencia por el servicio requerido, no tendrá derecho a solicitar reembolso por los servicios indicados precedentemente.

### Prestaciones que incluye el servicio:

Servicio	Límite máximo
Traslado de la Ciclo y/o Asegurado ante accidente leve al domicilio o taller.	UF 3 por evento, máximo 2 eventos por cada año de vigencia de la póliza.
Traslado de la Ciclo y/o Asegurado ante avería al domicilio, lugar de trabajo o taller.	UF 2 por evento, máximo 2 eventos por cada año de vigencia de la póliza.
Mantenimiento de la Ciclo asegurada sin cambio de repuestos al cumplir 10 meses desde la vigencia inicial de la póliza.	1 evento por cada año de vigencia de la póliza



**A. Traslado de la ciclo y asegurado en caso de accidente hasta el domicilio o taller.**

En caso que el asegurado y la ciclo no pudieran circular por sus propios medios ante un accidente leve, la asistencia se hará cargo del remolque o transporte del ciclo en el medio de transporte más idóneo determinado por la asistencia hasta el taller que indique el asegurado o hasta el domicilio habitual del asegurado, sujeto al límite máximo por evento señalado previamente. Este servicio no considera traslados a centros de atención médica.

**B. Traslado del asegurado y la ciclo desde del lugar del avería o contingencia hasta su domicilio u oficina.**

En caso de avería de la ciclo, que le impida funcionar, la asistencia coordinara el traslado del asegurado y la ciclo en el medio de transporte más idóneo determinado por la asistencia, desde el lugar de la avería hasta su domicilio, o lugar de trabajo, para posteriormente ejecutar el remolque del Ciclo al taller más cercano que indique el asegurado.

La asistencia coordinara el traslado del asegurado y la ciclo en el medio de transporte más idóneo determinado por la asistencia, desde el lugar del percance hasta su domicilio habitual u oficina, para posteriormente ejecutar el remolque del Ciclo desde el domicilio habitual u oficina, hasta el taller más cercano que indique el asegurado.

La asistencia coordinara el servicio lo más pronto posible, y en los casos que no exista disponibilidad inmediata, la asistencia autorizará al asegurado para que proceda bajo reembolso. Este servicio no considera traslados a centros de atención médica.

En estos casos excepcionales, el asegurado deberá enviar de manera digital los siguientes antecedentes:

- Comprobante original del pago incurrido por dicho servicio.
- Antecedentes de cuenta bancaria del asegurado.

Todos los comprobantes de los documentos originales deberán ser enviados en imágenes al correo [reembolsos@axa-assistance.cl](mailto:reembolsos@axa-assistance.cl) Estas imágenes deben ser legibles, claras y contener toda la información relevante para su correcta evaluación, deben ser en formato **jpeg, pdf o gif**, y el correo no podrá exceder **5MB de peso**.

**C. Mantención sin cambio de repuestos al cumplir 10 meses de vigencia de la póliza.**

Una vez que la póliza cumpla 10 meses desde la vigencia inicial, el asegurado podrá acceder a la coordinación del servicio de mantención del ciclo, el cual será realizado en un taller de la red de la empresa de asistencia. Para poder hacer efectivo este servicio, el asegurado deberá llamar con 2 días hábiles de anticipación. La asistencia se hará responsable de daños en el ciclo, siempre y cuando éstos hayan sido provocados por responsabilidad de quienes presten el servicio de mantención. Además el asegurado deberá firmar un inventario del ciclo previo al servicio.

Será de cargo del asegurado el pago de repuestos en caso que sea necesario realizar un cambio de piezas, ya que la empresa de asistencia solo otorga el servicio de la mano de obra para la mantención.





Todos los servicios de asistencia antes descritos se prestarán dentro del territorio nacional y solamente en los radios urbanos de las principales ciudades regionales del país, así como también toda la Región Metropolitana. Se excluye Provincia de Palena y territorios insulares, a excepción de la Isla Grande de Chiloé. La asistencia no aplicará en caso de averías o lesiones derivadas de accidentes ocurridos en competencias o durante la práctica de deportes profesionales.

Para los clientes que hayan contratado la cobertura de robo, las prestaciones antes descritas, serán otorgadas solo para eventos ocurridos al ciclo de propiedad del asegurado de uso particular, quedando registrado para efectos del uso de la asistencia el primer ciclo respecto del cual el asegurado solicite la prestación de algunos de los servicios señalados previamente. En caso de ocurrencia de un siniestro de robo y por consiguiente, se proceda a la eliminación de dicha cobertura, la presente asistencia se mantendrá vigente, pero en dicho caso, el asegurado al momento de llamar para solicitar la asistencia deberá entregar los datos de la nueva ciclo, la cual deberá ser de uso particular y de propiedad del asegurado.

Para los clientes que no hayan contratado la cobertura de robo, los servicios de asistencia serán prestados a la bici o scooter de uso particular que registre el asegurado en su primera solicitud de asistencia. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos se permitirá hasta un cambio de registro de bici o scooter de uso particular. No se prestarán los servicios de asistencia a ninguna otra bici o scooter que no correspondan a aquellas registradas de acuerdo a lo señalado precedentemente.

**Derecho de retractación:** en el caso que este seguro haya sido contratado por un canal remoto o a distancia, por ejemplo en forma telefónica o por internet, el asegurado tendrá la facultad de retractarse dentro del plazo de 35 días, contado desde que reciba la póliza en la dirección electrónica o el domicilio designado para tal efecto, sin expresión de causa ni cargo alguno, teniendo derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado.

*Cabe señalar que la Compañía que asume el riesgo es Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A., e intermedia Santander Corredora de Seguros Ltda. El detalle de las características, exclusiones se encuentran señaladas en las condiciones generales depositadas en el registro de pólizas de la CMF bajo el código POL 3 2022 0035 Seguro de Accidentes Scooter y Bici y CAD 120220036.*